

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°17350 DEL 02.04.2009 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES NEGATIVOS

N° int.: 3673523

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11260

SANTIAGO, 06 de Febrero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Marzo de 2009 el extranjero don Edwin CUBA TRUJILLO de nacionalidad BOLIVIANA, solicitó visa TEMPORARIA POR REGULARIZACIÓN.

b) Que por INFORME POLICIAL N°626 de fecha 14 de Mayo de 2012, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra una condena de cinco años por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes.

Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 N°2 con relación al Art. 138 N°1 e inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCIÓN EXENTA N°17350 DEL 02.04.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°17350 DEL 02.04.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Edwin CUBA TRUJILLO de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°388 presentada el 24 de Marzo de 2009, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.



JEFE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PV/VGL
[714] 06/02/2013

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado